

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO - ADULTERIO Y CONDUCTA
DESHONROSA”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BACH.: JOSE LUIS ESPINOZA CERNA

ASESOR:

DR. FERNANDO ARMAS ZARATE

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4390-438X>

DNI N° 07973958

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

“A mis padres de quienes recibí apoyo y cariño constante, a mis familiares y amigos personales que sembraron en mí el temple de nunca bajar los brazos.”

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, a mis docentes y compañeros, por compartir momentos memorables y conocimientos invaluable.”

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **JOSE LUIS ESPINOZA CERNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. 19216430, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas, en la Investigación de Suficiencia Profesional “**ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO - ADULTERIO Y CONDUCTA DESHONROSA**” con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática:

Declaro bajo juramento que: Toda la documentación que acompañamos en los anexos es íntegramente veraz y auténtica, así como todas las reseñas e información que se presenta en el trabajo de Suficiencia Profesional.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas

Lima, 13 de Setiembre del 2021.



Firma

Jose Luis Espinoza Cerna

DNI N° 19216430

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	4
INDICE	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.2. Realidad de la problemática.....	9
1.2. Planteamiento del problema.....	9
1.3. Hipótesis de la investigación	9
1.4. Objetivo de la investigación.....	10
1.5. Variables, dimensiones e indicadores	10
1.6. Justificación del estudio.....	10
1.7. Trabajos previos.....	11
1.8. Teorías relacionadas al tema.....	11
II. MÉTODO.....	23
2.1. Tipo y diseño de investigación	23
2.2. Población, muestra y muestreo	23
2.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	23
2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos.....	23
2.5. Método de análisis de datos	24
2.6. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS	25
3.1. Resultados descriptivos.....	25
3.2. Contrastación acción de hipótesis	25
IV. DISCUSIÓN.....	26
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	28
Anexo 1. Matriz de consistencia	29
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos.....	31
Anexo 3. Base de datos	31
Anexo 4. Evidencia de similitud digital	32
Anexo 5. Autorización de publicación en el repositorio.....	34

RESUMEN

Durante las siguientes páginas, se podrá hallar un trabajo de investigación, que realiza el análisis de las causales de divorcio tales como el “adulterio”, “conducta deshonrosa”, e “injuria grave”. Abordando tales temas, desde un punto de vista doctrinal y jurisdiccional, así como un análisis de cómo se trata el divorcio por causal en derecho comparado y qué divergencias y similitudes existe con nuestra legislación sobre la materia.

La institución del divorcio nace ineludiblemente del matrimonio, por tal razón, no será expensa de análisis el matrimonio y las obligaciones inherentes a ella, tales como deberes de “fidelidad”, “asistencia”, “hacer vida en común”, “alimentos”; asimismo, se repasarán los conceptos de los regímenes patrimoniales inherentes al matrimonio como la “sociedad de gananciales” y la “separación de patrimonios”.

En tal sentido, se tuvo a bien erigir el presente trabajo a efecto de educir el desconocimiento que propugna mayoritariamente en provincia, a razón de un análisis realizado por SUNARP en la que se comprueba que existe una brecha desproporcional con respecto a los divorcios registrados en Lima versus el resto de regiones del Perú.

ABSTRACT

During the following pages, you can find an investigative work, which performs the analysis of the grounds for divorce such as "adultery", "dishonorable conduct", and "grave injury". Addressing such issues, from a doctrinal and jurisdictional point of view, as well as an analysis of how divorce by cause is treated in comparative law and what divergences and similarities exist with our legislation on the matter.

The institution of divorce inevitably arises from marriage, for this reason, marriage and the obligations inherent to it, such as duties of "fidelity," assistance, "living together", "food" will not be the expense of analysis; Likewise, the concepts of the patrimonial regimes inherent to marriage will be reviewed, such as the "joint property partnership" and the "separation of patrimonies".

In this sense, it was seen fit to build the present work in order to educate the ignorance that the majority advocates in the province, due to an analysis carried out by SUNARP in which it is found that there is a disproportionate gap with respect to the divorces registered in Lima versus the rest of the regions of Peru.

I. INTRODUCCIÓN

Según el boletín estadístico de SUNARP¹, la tasa de divorcios en 2019, fueron de 4,395, únicamente en Lima; y de 8,986 a nivel nacional; ello refleja que existe un 48.90% de divorcios inscritos, del total, sólo en la capital.

Si bien es cierto, la masa poblacional de Lima es superior a la de la mayoría de provincias, claramente existe un desbalance con respecto a las inscripciones del trámite de divorcio, uno de los motivos podría ser el desconocimiento de las causales que podrían darle derecho al cónyuge afectado a demandar o solicitar el divorcio.

En tal sentido, es ánimo del presente trabajo de investigación, servir como herramienta de conocimiento a efecto de coadyuvar a difundir las causales que le pondrían fin al matrimonio. Para ello, se explicarán los regímenes por los cuales la pareja puede contraer matrimonio, los deberes de estos, y finalmente las causales que le dará derecho al cónyuge afectado a darle fin al matrimonio.

¹ Cfr. <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/publicaciones/data/BOL-EST-122019.pdf>

1.2. Realidad de la problemática

En 2019, el 48.90% de divorcios inscritos se llevaron a cabo en Lima, lo que guarda una desproporción con respecto a las provincias de todo el Perú. Este desbalance es atribuible al desconocimiento de las causales que otorgan el derecho al cónyuge afectado a demandar o solicitar el divorcio; por lo que, el presente trabajo expondrá con claridad, y basados en diversa doctrina y jurisprudencia, las causales de divorcio.

1.2. Planteamiento del problema

Como ya se expuso, uno de los motivos de que en Lima se tramiten casi la mitad (48.90%) de divorcios de todo el Perú es el desconocimiento de las causales de divorcio; por lo que, el presente trabajo planteará el problema como el desconocimiento de las conductas que motivan el derecho a demandar o solicitar el divorcio por el cónyuge afectado.

1.3. Hipótesis de la investigación

La hipótesis del presente trabajo de investigación recae en que, en provincia, no se tiene acceso adecuado a la información de las causales de divorcio, ello se ve reflejado en que casi la mitad de los divorcios nacionales inscritos únicamente se dieron en Lima.

1.4. Objetivo de la investigación

El presente esfuerzo académico pretende ser una herramienta que facilite la información de las causales de divorcio que otorguen el derecho al cónyuge afectado a demandar o solicitar el divorcio.

1.5. Variables, dimensiones e indicadores

Las variables independientes del presente trabajo yacen en los artículos de la materia en nuestro Código Civil.

La variable dependiente, se encuentra en el desconocimiento de las causales de divorcio en muchas zonas de provincia del Perú.

Las dimensiones del presente trabajo se ciñen en el análisis de las diversas posturas doctrinarias y los considerandos jurisprudenciales.

Los indicadores están constituidos la población nacional, que deberá atender y aplicar correctamente las causales de divorcio para su propio bienestar.

1.6. Justificación del estudio

El presente trabajo de investigación se justifica debido a que no se refleja equivalencia alguna respecto a las estadísticas citadas, por lo que, es necesario coadyuvar a remediar dicha situación.

1.7. Trabajos previos

El estudio que se presenta concierne a un análisis que recae en la búsqueda jurisprudencial y doctrinaria nacional del tema, así como en las normas civiles y procesales civil, que, por ser normas de carácter público, y un análisis y esfuerzo académico único, se afirma que no existen trabajos previos respecto a la presente investigación.

1.8. Teorías relacionadas al tema

El análisis que se presentará, tendrán los siguientes temas relacionados:

- El Matrimonio
- Causales de Divorcio
- Jurisprudencia Nacional.

TEORÍAS RELACIONADAS AL MATRIMONIO

Conceptos relevantes: Los aspectos más relevantes al matrimonio son, en primera instancia, el régimen por el cual se celebra que podrá ser “Sociedad de Gananciales” o “Separación de Patrimonio”, los deberes de los esenciales producto de la celebración del matrimonio, y las causales de divorcio, con especial énfasis en el “Adulterio” y la “Conducta deshonrosa”.

EL MATRIMONIO

Nuestro código civil define al matrimonio como:

“(...) la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común” (art. 234° CC)

Sin embargo, diversos autores concuerdan con la definición de nuestro

Código Civil, partiendo de Kant, que la define como:

“la unión de dos personas de diferentes sexos para la posesión mutua, durante toda su vida de sus facultades sexuales” (Kant, 1797).

Para el jurista español Felipe Sánchez Román², la definición del matrimonio será la siguiente:

“la unión legal del hombre y la mujer para la comunidad recíproca de vida y afecto cuya finalidad primaria es la procreación y formación laboral y educaciones y otros secundarios como el amor mutuo y ayuda mutua” (Sánchez Román 1898).

En tales efectos, podemos decir que el matrimonio es un acto jurídico, ya que requiere la libre voluntad de dos personas³, a efectos de regular efectos jurídicos lícitos.

SOCIEDAD DE GANANCIALES

En el régimen de sociedad de gananciales los bienes se consideran como pertenencia igualitaria de los cónyuges, a dichos bienes se le denominan “bienes sociales” o “bienes comunes”. En tal sentido, y en concordancia con el artículo 301° si uno de los cónyuges adquiere un carro dentro del matrimonio, aun cuando únicamente uno de ellos haya pagado el vehículo, o este aparezca en solitario en el comprobante de pago, el bien pertenecerá a la sociedad de gananciales, es decir, será de ambos cónyuges. El artículo 302° de nuestro código civil define los “bienes propios” de cada cónyuge, estos no pertenecen a la sociedad de gananciales y no serán materia de división en caso de un divorcio.

² Cfr. SANCHEZ ROMAN, Felipe. “Estudios de Derecho Civil”. Madrid, 1898.

³ La doctrina citada y la norma vigente coinciden en que deben ser de sexo opuesto; sin embargo, dicha discusión no es materia del presente trabajo.

SEPARACIÓN DE PATRIMONIO

El “régimen de separación de patrimonio” el derecho de propiedad es ejercido por cada cónyuge sobre los bienes que le pertenezcan, independientemente del matrimonio. El artículo 327° del código civil expresa que cada cónyuge conserva en total plenitud la “propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros, y le corresponden los frutos y productos de dichos bienes”; la optación del presente régimen deberá celebrarse bajo la formalidad de escritura pública, bajo sanción de nulidad, y para que surta efecto deberá ser inscrito en el registro personal. De no cumplirse dicha formalidad, se presumirá que los cónyuges han optado por el régimen de sociedad de gananciales.

DE LOS DEBERES DE LOS CÓNYUGES

Deberes De Fidelidad

En nuestro país el deber de fidelidad es uno de los más importantes deberes y está especificado en el Art. 288°, del Código Civil Peruano. La fidelidad, pese a ser el deber que glorifica la monogamia, es aquel que otorga suma posición al débito conyugal. Puesto que, no solo involucra la privatización de obtener relaciones sexuales o sucesos de benignidad colosal con individuos extraños del otro cónyuge, también del mismo modo es la demostración de considerar uno de los valores más primordiales como el respeto que se debe conservar en el hogar, dado que al infringir el deber de fidelidad produce una afección a el otro cónyuge, de igual manera perjudica a los hijos que conviven dentro de este ámbito familiar. La

fidelidad entonces entendida como deber, es en efecto recíproca, así como estable e incomparable. Visto que fuera de ser un deber que, en base, demanda el cumplimiento igualatorio a ambos cónyuges, ninguno es ajeno a poder eximir su incumplimiento, que, sustentado en nuestro Código Civil, perdura hasta la llegada de disolución matrimonial.

Deber De Asistencia

El deber de asistencia radica en proporcionar ayuda mutua tanto espiritualmente como económicamente contribuir recíprocamente en el sufrimiento, circunstancias de estar en la pobreza, las dolencias y comprometerse a aceptar condiciones como la enfermedad y/o demás circunstancias; dicho de otra manera, participar tanto en las penas como en las alegrías.

En el artículo 290° de nuestro Código Civil, detalla que este deber de asistencia tiene tanto un aspecto patrimonial como económico, en sustento a este acto equitativo entre los cónyuges, dado que refiere: “Ambos cónyuges tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar, Mudar el domicilio conyugal”.

En el artículo 291° de nuestro Código Civil sustenta en las primeras líneas a: “que, si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, es obligación del otro el sostenimiento de la familia, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que se deben en uno y otro campo”.

En artículo 288° de nuestro C.C, refiere a que los cónyuges se den mutuamente asistencia. Esta idea asistencial, fundamenta ciertos criterios éticos que esencialmente se relacionarían en concreto en la noción del “amor familiar” de igual manera como en “el amor conyugal”. De tal modo, que alude a la esencia del amor, lejos de ser una obligación igualatoria; porque no solo nos hace referencia a la asistencia pecuaria o dinerarios, sino, de igual forma los cuidados recíprocos, ayuda, solidaridad, compartir fuerzas, así como brindar tiempo y cooperar con sus decisiones. Recalquemos que las nupcias se muestran en hechos como lo venimos comentando, comprende absolutamente todo lo que abarca el deber de asistencia que se define por brindar ayuda a el cónyuge y que lo debemos entender como un derecho, asimismo, como compartir tristezas y alegrías y apoyarse cuando surjan problemas por enfermedad también un derecho, que se brindan recíprocamente los cónyuges.

Deber De Hacer Vida En Común

Sustentado en el artículo 280 de nuestro Código Civil, comprendido como el deber más fundamental de todos, dado que lleva a conformar uno de los pilares esenciales de la unión conyugal, el alojamiento en la vivienda matrimonial sirve de base y de condición de los demás deberes, concretamente orientada en un aspecto moral y psicológico y refiere a el deber de cohabitación: “El amor conyugal reciproco, La sexualidad, La fecundidad, La convivencia conyugal y familiar”.

Deber De Alimentar Y Educar A Los Hijos

Este deber define que ambos cónyuges están obligados por el hecho matrimonial de solventar la educación y alimentar a sus hijos. En vista de este deber se tendrá que realizar en los siguientes periodos de vida del hijo.

- a) Primer periodo: Periodo prenatal- Iniciado a partir de la concepción del hijo, el embarazo y nacimiento.
- b) Segundo Periodo: En base a la niñez y adolescencia del hijo.
- c) Tercer Periodo: Referido a la culminación de educación (esta es una excepción de la norma).

CAUSALES DE DIVORCIO

El matrimonio se extingue por cualquiera de las trece causas expresadas en el artículo 333° del código civil; lo que faculta al cónyuge afectado a demandar o solicitar el divorcio. En el presente apartado se pondrá énfasis en el “adulterio” y la “conducta deshonrosa”, haciendo una breve mención de las demás causales:

1. “Adulterio”
2. “Violencia física o psicológica”
3. “Atentado contra la vida del otro cónyuge”
4. “Injuria grave que haga insoportable la vida en común”

5. “Abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos”
6. “Causal de conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común”
7. “Uso habitual e injustificado de las drogas o de sustancias que pueda generar toxicomanía”
8. “Enfermedad grave de transmisión sexual”
9. “Homosexualidad sobreviniente al matrimonio”
10. “Condena por delito doloso, en la que la pena privativa de libertad sea mayor a dos años”
11. “Imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial”
12. “Separación convencional después de transcurridos 2 años del matrimonio”

El Adulterio

La palabra adulterio, proviene etimológicamente del latín “*Adulterium*” que se compone por “*ad + later*”, que hace referencia “hacia + otro”; existe otra teoría que la relaciona con el latín “*alterius*” o “*torus*” es decir “lecho de otro”. Fundamentalmente se entiende por “adulterio” como la vulneración al deber de fidelidad por el acto de la “unión sexual extramatrimonial”.

Esta causal se compone de dos elementos a fin de que el acto realizado por el cónyuge se configure como adúltero⁴:

a) Elemento material (relación coita). - Este elemento relaciona al acto coital extramatrimonial con el peligro que se genera para la integridad del matrimonio/familia dando oportunidad de la ocurrencia de una “procreación adúlterina”. En el presente elemento se advierten dos situaciones (i) en la que existe coito “peneano-vagina” sin protección anticonceptiva, lo que genera el peligro para la integridad del matrimonio/familia predicho, y (ii) en la que existe coito “peneano-vagina” con protección anticonceptiva voluntaria, lo que, además constituiría injuria grave.

b) Elemento intencional (voluntad). - Se relaciona con la intención/aceptación cognitiva del cónyuge en deshonrar el deber de fidelidad y, a su vez, generar el peligro para la integridad del matrimonio/familia, en tal sentido, la voluntad del cónyuge es un elemento esencial para que se configure el acto del adulterio. Ello se deslumbra en casos especiales que eximen al cónyuge que concurrió en el elemento

⁴ Cfr. DE IBARROLA Antonio. “*Derecho de familia*” México (1993). Pp. 6092.

material como la violación sexual, en la que está claro que no existe voluntad por la parte agraviada, o en caso de muerte presunta, es decir, cuando el

cónyuge que concurrió en el elemento material enviudó por la presunta muerte de su esposo/a y la haya declarado conforme a ley.

Conducta deshonrosa

En concordancia con las consideraciones de la Ejecutoría Suprema del veintitrés de enero de 1984, la conducta deshonrosa podrá definirse de la siguiente manera:

"La conducta deshonrosa como causal de divorcio importa la realización de hechos carentes de honestidad que atentan contra la estimación y respeto mutuos que deben existir entre marido y mujer para la armonía del hogar conyugal". (23/01/1984.)

En tal sentido, se puede advertir que la presente causal pretende proteger la “armonía del hogar conyugal” evitando hechos u actos, que, tal como propugna el código civil, hagan insoportable la vida en común.

Al igual que el adulterio, la causal por conducta deshonrosa tiene dos elementos que la componen y que deben concurrir a efecto de poder invocar la referida causal de divorcio:

- a) Actos deshonestos.** - Los actos a los que se refiere este elemento, no se ciñe en un hecho aislado, si no, a la conducta habitual por parte de dicho cónyuge; estos actos se desglosan como “deshonestos” cuando se afecte gravemente al “orden público”, la “moral” y el “respeto a la familia”;

también se pueden asumir a conductas concurrentes carentes de honestidad, actos inapropiados o que afecten directamente al núcleo familiar.

b) Vida en común insoportable. - Refiere a la consecuencia de los actos deshonestos, estos perturban el normal desarrollo familiar, la armonía y la convivencia, lo que genera que se afecte de manera grave la unidad conyugal.

JURISPRUDENCIA NACIONAL:

“EXPEDIENTE N°. 82-55 / LIMA-EJECUTORIA SUPREMA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1956”

En el presente caso, la Suprema Corte declara fundada la causal de adulterio invocada por el demandante, toda vez que, el este demostró a través de pericias médicas que carecía de la capacidad de procrear, en tanto, en su matrimonio su esposa había quedado embarazada. En tal sentido, el marido al no tener la capacidad biológica de procrear, y que la única vía de procreación declarada en el caso es la sexual, se comprobó el “elemento material” de la causal de adulterio, asimismo, no se comprobó denuncia de violación u otra causa de eximente, por lo que, se infiere irrefutablemente el “elemento intencional” por parte de la esposa; configurando así la causal de adulterio y el subsecuente divorcio.

***“CAS. N° 4362-2006-LIMA LA CAUSAL DE DIVORCIO POR
CONDUCTA DESHONROSA”***

En el presente caso, la Sala estima que el elemento más contundente a fin de configurar la causal de divorcio por conducta deshonrosa el segundo elemento mencionado líneas arriba “vida en común insoportable” siendo que el fin es la protección de la sana convivencia o vida en común. En el caso en específico, el demandante ya no cohabitaba con la demandada, por lo que no era posible invocar la causal de divorcio por conducta deshonrosa debido a que ya no existía una vida en común que cautelara; por lo que se requiere reformular la causal de divorcio; por separación convencional.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de carácter cualitativo, no experimental, retrospectivo y transversal.

2.2. Población, muestra y muestreo

La Población, muestra y muestreo se encuentra constituida por jurisprudencia y doctrina nacional del tema materia del presente trabajo.

2.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Análisis de contenidos: En este punto se establece el análisis realizado la problemática planteada, la hipótesis y los temas relacionados.

2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos

Los instrumentos consultados a fin de realizar el presente trabajo de investigación recaen en el análisis del jurisprudencia y doctrina general sobre la materia seleccionada; por lo tanto, la elaboración del presente se efectuó con instrumentos válidos y confiables.

2.5. Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos se ha utilizado el método de análisis doctrinario. Este método recopilación de posturas doctrinarias a fin de viabilizar la hipótesis que se pretendió y se sostuvo con éxito, ello en referencia al tema seleccionado.

2.6. Aspectos éticos

Los valores éticos y probos, fueron fuente incólume para la elaboración del presente trabajo de investigación; así como el completo acatamiento del Reglamento para optar grados académicos y títulos profesionales de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos

Como se pudo advertir en la parte introductoria, los divorcios inscritos en Lima no guardan proporción con respecto a los que existieran en todas las regiones del Perú, siendo el adulterio y la conducta deshonrosa, que, como se explicó precedentemente, buscan la vida en común de los cónyuges, se llevó a cabo un trabajo de investigación que coadyuve a la información y sirva para los efectos de demandar tales actos.

3.2. Contrastación acción de hipótesis

Como se pudo advertir en la jurisprudencia citada, los operadores de justicia deben instruir para la correcta formulación de las causales de divorcio materia del presente trabajo, por lo que, se infiere que sí existe un desconocimiento sobre el particular; en tal sentido, queda demostrado que el desconocimiento es una de las causas del desbalance proporcional con respecto a los divorcios registrados versus a los de las demás regiones del Perú.

IV. DISCUSIÓN

Como se puede apreciar, el código civil únicamente realiza un listado de las causales de divorcio que, mediante diversa doctrina y jurisprudencia se “ordena” por lo que, es más que prudente la realización de trabajos como el presente a fin de dilucidar las causales de divorcio más usuales.

CONCLUSIONES

- El adulterio debe cumplir con dos elementos para ser invocado como causal de divorcio (i) el elemento materia, y (ii) el elemento intencional.

- La conducta deshonrosa tiene como fin cautelar la vida en común, por lo que para que sea invocada como causal de divorcio debe comprobarse que la conducta imputada afectó la vida en común existente volviéndola insoportable.

- El desbalance proporcional entre los divorcios inscritos en Lima versus las demás regiones del Perú se debe al desconocimiento estricto de las causales más usuales de divorcio.

RECOMENDACIONES

1. En caso de la causal de divorcio por adulterio se recomienda ampliar los plazos de prescripción, debido a que, como se observó en la jurisprudencia citada, pueden quedar cortos para pericias complejas.
2. En caso de la causal de divorcio por conducta deshonrosa se amplíe la predictibilidad de las conductas que son consideradas “deshonrosas” debido a que, como se advirtió en la jurisprudencia citada, la corte se basa en el elemento de “vida en común insoportable”, que es la consecuencia, pero no se ahonda en las causantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Código Civil del Perú - Decreto Legislativo N° 295 de 1984.
- CAS. N° 4362-2006-LIMA LA CAUSAL DE DIVORCIO POR CONDUCTA DESHONROSA
- DE IBARROLA Antonio. “*Derecho de familia*” México (1993).
- EXPEDIENTE N°. 82-55 / LIMA-EJECUTORIA SUPREMA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1956

FUENTES INFORMÁTICAS:

- <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/publicaciones/data/BOL-EST-122019.pdf>

Anexo 1. Matriz de consistencia

Planteamiento	Hipótesis de la	Objetivos de la	Variables, dimensión e	Justificación
En 2019, el 48.90% de divorcios inscritos se llevaron a cabo en Lima, lo que guarda una desproporción con respecto a las provincias de todo el Perú. Este desbalance es atribuible al desconocimiento de las causales que otorgan el derecho al	La hipótesis del presente trabajo de investigación recae en que, en provincia, no se tiene acceso adecuado a la información de las causales de divorcio, ello se ve reflejado en que casi la mitad de los divorcios nacionales inscritos únicamente se dieron en	El presente esfuerzo académico pretende ser una herramienta que facilite la información de las causales de divorcio que otorguen el derecho al cónyuge afectado a demandar o solicitar el divorcio.	Las variables independientes del presente trabajo yacen en los artículos de la materia en nuestro Código Civil. La variable dependiente, se encuentra en el	El presente trabajo de investigación se justifica debido a que no se refleja equivalencia alguna respecto a las estadísticas citadas, por lo que, es necesario coadyuvar a remediar dicha situación.

			<p>posturas doctrinarias y los considerandos jurisprudenciales.</p> <p>Los indicadores están constituidos la población nacional, que deberá atender y aplicar correctamente las causales de divorcio para su propio bienestar.</p>	
--	--	--	--	--

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

El presente instrumento se encuentra predeterminado por la jurisprudencia, doctrina nacional respecto a la materia, así como las normas sustantivas y procesales nacionales.

Anexo 3. Base de datos

El presente instrumento se encuentra predeterminado por la búsqueda jurisprudencial, doctrina nacional respecto a la materia, así como las normas sustantivas y procesales nacionales.

Anexo 4. Evidencia de similitud digital



Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: José Luis Espinoza Cerna
Assignment title: ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO - ADULTERIO Y CO...
Submission title: ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO - ADULTERIO Y CO...
File name: CAUSALES_DE_DIVORCIO_-_ADULTERIO_Y_CONDUCTA_DESHO...
File size: 69.79K
Page count: 27
Word count: 4,343
Character count: 23,252
Submission date: 12-Aug-2021 06:45PM (UTC-0500)
Submission ID: 1630771149



Copyright 2021 Turnitin. All rights reserved.

ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO - ADULTERIO Y CONDUCTA DESHONROSA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	11%
2	repositorio.usanpedro.pe Fuente de Internet	3%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	juristasfraternitas.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
7	vsip.info Fuente de Internet	1%

Anexo 5. Autorización de publicación en el repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: ESPINOZA CERNA JOSÉ LUIS

DNI: 19216430 Correo electrónico: LUISCERNAES@gmail.com

Domicilio: Mz. Q LOTE 25-CUARTA ETAPA URB. LOS JAZMINES-DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO

Teléfono fijo: — Teléfono celular: 934638184

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO- ADULTERIO Y
CONDUCTA DESHONROSA

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.


Firma

